

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina de Control Interno Disciplinario Pública



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS.

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 004291 de fecha 21 de octubre del 2020, la apertura de la Investigación Disciplinaria ID 1254-2019, en contra de LEONY PATRICIA AREIZA BANDÓN, NATHALI BERMUDEZ SERNA, ANGELA BIBIANA RUEDA BETANCOUR Y OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE quien(es) paga la época de los hechos se encontraba(n) adscrito(a)(s) a la Regional ICBF Antioquia.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija noy 22 de diciembre del 2020 a las 8:00 a.m., el presente EDICTO para notificar el contenido del Auto de la apertura de la Investigación Disciplinaria ID 1254-2019, ordenada en contra LEONY PATRICIA AREIZA BANDÓN, NATHALI BERMUDEZ SERNA, ANGELA BIBIANA RUEDA BETANCOUR Y OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE; ante la imposibilidad de notificar a LEONY PATRICIA AREIZA BANDÓN Y OSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE personalmente. Toda vez que se le envio citación de notificación el día 09 de diciembre de 2020 al correo ejectrónico y el día 10 de diciembre de 2020 a la dirección de correspondencia Transversa 5 No. 75D -124 Bloque 17 Apartamento 203 Belén la Mota (Medellín - Antioquia); citación de motificación el día 09 de diciembre de 2020 al correo electrónico y el día 10 de diciembre de 2020 a la dirección de correspondencia Calle 64 sur No. 43 A - 155 (Sabaneta - Antioquía), respectivamente, pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a).

Es de advertir que el presente EDICTO es publicado en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones Nº 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada- con-el-coronavirus-covid19-resoluciones

Between court Pito Valentma VALENTINA BETANCOURT PITO Secretaria Ad Hoc Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy,,	siendo las	 de	la tarde,	se	desfija	el	presente
EDICTO							

VALENTINA BETANCOURT PITO

Secretaria Ad Hoc Oficina Control Interno Disciplinario



www.lcbf.gov.co 🖸 @ICEFColombis

